

ACUERDOS

Sesión (27/2017), extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión (27/2017), extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Paloma García Romero | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Don Álvaro González López | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Ana María Román Martín |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Don Guillermo Zapata Romero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las dieciocho horas y veintisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro, que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto de la modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro, aprobado por el Pleno se incluye como apéndice único, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público de aparcamiento en 52

plazas del aparcamiento "Agustín Lara", situado en la calle de Embajadores, 58, Distrito de Centro, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de los Acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno.

Segundo.- Destinar las 52 plazas situadas en la planta -1 del citado aparcamiento a la modalidad de abonos de larga duración para residentes del área de influencia.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para que en la aprobación de las Condiciones de organización y funcionamiento del citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, asegurando en todo caso que las tarifas sean suficientes para la autofinanciación de la actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 6.208.006,71 euros a favor del Club Atlético de Madrid, S.A.D., para hacer frente al pago derivado del cumplimiento de las prestaciones correspondientes al período 2008-2014 contempladas en el Convenio patrimonial suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y el citado Club el 12 de diciembre de 2008 y del establecimiento de las nuevas condiciones para la enajenación de la parcela mediante la adenda suscrita el 10 de marzo de 2017 entre ambas partes.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado y publicado el Acuerdo de rectificación del error material del Acuerdo de Pleno de 20 de julio de 2017 por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.006.481,57 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro y Moncloa-Aravaca), y se procederá a realizar las actuaciones contables para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación".

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciocho horas y treinta minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 31 de octubre de 2017.

Madrid, a 31 de octubre de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice único

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro).

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DEL DISTRITO CENTRO.

Artículo único. Modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro.

La Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croissanterías). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

2. Las actividades de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croissanterías), no podrán instalarse a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

Tres. El apartado 1 del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

1. No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croissanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de estas clases y categorías que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 30 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se aplicará también a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

Disposiciones finales

Primera. La presente modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Segunda. Se faculta al Titular del Área de Gobierno con competencias en medio ambiente, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a otras autoridades municipales con competencias en la materia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan Zonal Específico.